Contrato de Prestación se servicios

CONTRATO	IEPC-1-2026
CONTRATANTE	IE PRIMITIVO CRESPO
NIT	891.901.083-0
CONTRATISTA	LUIS CARLOS MARTA LONDOÑO
NIT	16.891.284
OBJETO	ASESOR CONTRACTUAL PROCESOS DE CONTRATACION, SECOP
DURACIÓN	Enero 30 a marzo 30 de 2026
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	El valor del contrato es de $1200000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCT.), La Institución Educativa pagará los honorarios al Contratista en 2 pagos de $600.000C/U, en febrero y marzo de 2026. Cada pago previa presentacion de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, documentos habilitates y visto bueno del supervisor del contrato

Entre los señores **IE PRIMITIVO CRESPO**, domiciliada en CL 5 Salida a Tuluá, RioFrio, Valle del Cauca, con NIT **891.901.083-0**. Representada por el **LIC. CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA**, con cc **16.725.451**, obrando en calidad de Directivo Docente Rector, hábil para contratar y contraer obligaciones, quién para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y la autorización conferida por el Consejo Directivo, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará LA INSTITUCION y de otra parte LUIS CARLOS MARTA LONDOÑO, con cc. 16.891.284, con domicilio en Cl 44 13A 19, Palmira, Valle del Cauca , quien actúa en su propio nombre y representación con capacidad de obligarse por sí mismo, sin el ministerio de otro, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de **Prestación se servicios,** previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una

función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que Artículo 2.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015. los estudios previos fueron suscritos por el rector de la Institución, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad de gobierno está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa Nº 1 del 21 de junio de 2013; e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, quien cuenta con experiencia, conocimiento y habilidades requeridas de acuerdo a la información suministrada para este proceso, f) Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2 de enero 29 de 2026** para asumir el valor del contrato que se pretende suscribir. g) Que se dejó constancia en los estudios previos de que no existe personal de planta suficiente para suplir la necesidad detectada de apoyo y asistencia a la Oficina Administrativa y financiera de la Institución Educativa. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: ASESOR CONTRACTUAL PROCESOS DE CONTRATACION, SECOP. La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes actividades precisas:

- Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa para el acompañamiento en el proceso documental de la contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como para la codificación y publicación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) en el SECOP II, de conformidad con los lineamientos de la entidad y la normatividad vigente, sin que implique el ejercicio de funciones jurídicas ni decisorias, al igual que la correcta y oportuna implementación del registro en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica – Secop II.
- Identificar el estado actual del proceso de contratación de la Institución para cada una de las modalidades y así desarrollar o actualizar manuales de procedimientos y guías para la contratación de bienes y servicios, según lo requerido y lo establecido en ley 715 de 2001 – Régimen Especial, la ley 996 de 2005 - ley de garantías electorales y la ley 1150 de 2007.

- Verificar el registro y la configuración de la entidad en la Plataforma Secop II.
- Publicación del Plan Anual de Adquisiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica – Secop II para el año 2026 con sus respectivos ajustes.
- Acompañamiento en cada uno de los procesos de contratación en cuanto a la documentación que sea requerida, estudios previos, actas, pólizas contratos, formato de estudios de mercado, para aquellos procesos generados durante la vigencia 2026.
- Acompañamiento al personal encargado de dicha gestión de la institución educativa para la efectiva comprensión de los procedimientos que se llevaran a cabo en el manejo de la plataforma en el Sistema Electrónico de Contratación Púbica – Secop II.

PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. PARAGRAFO 2. Mensualmente el supervisor asignado al contrato deberá oficiar a la entidad respectiva del Sistema ante la cual cotiza el contratista en el régimen respectivo para que certifique la permanencia en el sistema y el pago anticipado y al día. – B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA: a) deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. c) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. d) Designar el supervisor del contrato. e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. f) Pagar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es $1200000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCT.) Impuestos incluidos, valor que se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2 de enero 29 de 2026, para asumir el valor del contrato. **FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará los honorarios al Contratista en 2 pagos de $600.000C/U, en febrero y marzo de 2026. Cada pago previa presentacion de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades, documentos habilitates y visto bueno del supervisor del contrato

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato es de Enero 30 a marzo 30 de 2026.

QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el (la) **LIC. CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA, Rector** de la institución educativa, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o

ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. - Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. –Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.

-Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

SEXTA: LIQUIDACION: Este contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **SEPTIMA:** SOLUCION A CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93).

OCTAVA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato.

NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS: Según el Artículo 18 de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993.

DECIMA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales.

DECIMA TERCERA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa.

DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. PARAGRAFO: Tratándose de un contrato de prestación de servicios, la vinculación no implica subordinación laboral, no generara prestaciones sociales ni otro emolumento a favor del contratista según lo estipulado en el Articulo 32 numerai 3º de la Ley 80 de 1993 por parte de la Institución Educativa.

DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación de la contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista.

DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista deberá haber entregado los documentos habilitantes solicitados para suscribir el contrato. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. PARAGRAFO 3: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en El SECOP II.

DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro de **2.1.2.02.02.008.01 Honorarios Profesionales** según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2 de enero 29 de 2026**

DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: 'Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas. atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por la Institución Educativa.

DECIMA NOVENA: FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: CONTRATACIÓN INFERIOR A 20 SMLMV (régimen especial): De conformidad con lo establecido con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, compilado por el Decreto Único 1075 de 2015, el Rector (a) de la Institución Educativa está facultado (a) para realizar la adquisición de bienes y servicios mediante esta modalidad y de acuerdo al manual de contratación de la entidad aprobado con consejo directivo.

Tratándose de contratos de suministro se deberán solicitar en lo posible tres (3) cotizaciones y de allí se escogerá la mejor cuyas características técnicas y económicas representen la mejor relación costo beneficio para la entidad. Todos los documentos, incluyendo aquellos relacionados con la ejecución,

adiciones, prorrogas y liquidaciones (si aplica) deberán ser publicados en el portal Colombia Compra Eficiente y/o Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: 1) Registro Único Tributario- RUT, 2) Certificado de Responsabilidad Fiscal, 3) Certificado de antecedentes disciplinarios, 4) Cédula de Ciudadanía del contratista, 5) Certificación de pago de aportes a salud, pensiones, y riesgos profesionales vigentes, 6) Oferta económica y técnica. 7) Copia de un contrato de similar objeto, 8) Libreta militar (si es el caso). 9) Certificados de estudio. 10) Hoja de vida función pública, 11) Certificado de la policía donde conste que el contratista representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual CL 5 Salida a Tuluá, RioFrio, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en CL 5 Salida a Tuluá, RioFrio, Valle del Cauca, enero 30 de 2026.

EL CONTRATANTE
LIC. CARLOS ALBERTO SALDARRIAGA
16.725.451
RECTOR

EL CONTRATISTA
LUIS CARLOS MARTA LONDOÑO
16.891.284
Asesor Contractual